

¿Quién puede solicitar el título de protección?

Existen básicamente dos corrientes para determinar quien tiene derecho a solicitar un determinado título de propiedad industrial: la del primer inventor y la del primer solicitante.

En nuestra legislación se sigue la doctrina de que puede solicitar protección el creador o inventor, sus herederos o cesionarios.

Cualquiera de éstos puede solicitar el título de protección respectivo. Sin embargo, debemos aclarar algo: el inventor o el creador es siempre una persona natural o un conjunto de personas naturales. Jamás podrá ser una persona jurídica, pues sólo los seres humanos tienen capacidad de creación intelectual.

Lo anterior no significa que una persona jurídica no pueda solicitar cierto título de protección. Una persona jurídica puede ser solicitante ya sea de una patente o de otro título de propiedad industrial de dos formas diversas:

- # A través de la cesión u otra transferencia voluntaria entre vivos de los derechos relativos a la invención no registrada, hecha a favor de una persona jurídica.
- # A través de aquellos mecanismos que atribuyen legalmente la facultad de solicitar el respectivo derecho de propiedad industrial a una persona jurídica. Dentro de éstas se encuentran aquellas invenciones surgidas en el seno de la relación laboral o de la prestación de servicios, llamadas invenciones laborales.